COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN NÚMERO 031 DE 2026

CONTRATO VAD 870 DE 2026

Señor
NELSON EDUARDO ORTEGA GONZÁLEZ
C.C. 98.488.611
Representante Legal
GEMIMEB SAS
NIT: 900.537.497-7
Dirección: Circular 2 #68-58
Teléfono: 3146153492 // 3113671122
Email: administracion@gemicolombia.com
Medellín - Antioquia

Asunto: Aceptación de oferta en el proceso de mínima cuantía N° 031 de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos comunicarle, que, una vez realizada la evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y vencido el término para la recepción de observaciones al informe de evaluación, sin que se recibieran observaciones, manifestamos que la oferta por usted presentada, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación No. 031 de 2026, razón por la cual su oferta ha sido aceptada para ejecutar el contrato que a continuación se relaciona:

1. OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios de calibración, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos de la Institución Universitaria Pascual Bravo. **Alcance**: El presente proceso comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la calibración de los equipos médicos de la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluyendo la revisión técnica, limpieza, ajuste, verificación de funcionamiento y la realización de las actividades necesarias para garantizar su óptimo desempeño. Igualmente, contempla el diagnóstico de fallas, reparación o sustitución de componentes defectuosos y la ejecución de procesos de calibración que aseguren la precisión y confiabilidad de las mediciones, conforme a los estándares técnicos y normativos vigentes. Estas actividades deberán garantizar

la continuidad operativa de los equipos, la seguridad de los usuarios y la calidad en la prestación de los servicios de salud institucionales.

VALOR: TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 3.055.920) IVA INCLUIDO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)*	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA						
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA *(digite los valores sin puntos ni comas)*	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Calibración de equipos médicos: báscula	Unidad	3	$ 120.000	19%	$ 22.800	$ 142.800	$ 68.400	$ 360.000	$ 428.400
2	Calibración de equipos médicos: tensiómetro	Unidad	2	$ 100.000	19%	$ 19.000	$ 119.000	$ 38.000	$ 200.000	$ 238.000
3	Calibración de equipos médicos: termómetro infrarrojo	Unidad	3	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 107.100	$ 51.300	$ 270.000	$ 321.300
4	Calibración de equipos médicos: pulsoximetro	Unidad	3	$ 100.000	19%	$ 19.000	$ 119.000	$ 57.000	$ 300.000	$ 357.000
5	Calibración de equipos médicos: Monitor signo vitales	Unidad	1	$ 150.000	19%	$ 28.500	$ 178.500	$ 28.500	$ 150.000	$ 178.500
6	Mantenimiento de equipos médicos: báscula	Unidad	3	$ 25.000	19%	$ 4.750	$ 29.750	$ 14.250	$ 75.000	$ 89.250
7	Mantenimiento de equipos médicos: tensiómetro	Unidad	2	$ 25.000	19%	$ 4.750	$ 29.750	$ 9.500	$ 50.000	$ 59.500
8	Mantenimiento de equipos médicos: equipo de órganos	Unidad	1	$ 18.000	19%	$ 3.420	$ 21.420	$ 3.420	$ 18.000	$ 21.420
9	Mantenimiento de equipos médicos: glucómetro	Unidad	2	$ 12.000	19%	$ 2.280	$ 14.280	$ 4.560	$ 24.000	$ 28.560
10	Mantenimiento de equipos médicos: termómetro infrarrojo	Unidad	3	$ 12.000	19%	$ 2.280	$ 14.280	$ 6.840	$ 36.000	$ 42.840
11	Mantenimiento de equipos médicos: pulsioxímetro	Unidad	3	$ 25.000	19%	$ 4.750	$ 29.750	$ 14.250	$ 75.000	$ 89.250
12	Mantenimiento de equipos médicos: Monitor signo vitales	Unidad	1	$ 170.000	19%	$ 32.300	$ 202.300	$ 32.300	$ 170.000	$ 202.300
13	Reparación de equipos médicos si llegase a ser necesario. Tope $1.000.000, esto es el valor máximo con el que cuenta la Institución para realizar reparaciones, si el valor de las reparaciones es inferior el operador realizaría el cobro de lo que fue realizado, si el valor de las reparaciones supera el tope de la Institución solo se realizarían las reparaciones que no superen el tope.	Unidad	1	$ 840.000	19%	$ 159.600	$ 999.600	$ 159.600	$ 840.000	$ 999.600
	TOTALES					$ 320.530	$ 2.007.530	$ 487.920	$ 2.568.000	$ 3.055.920

CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEMS	CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD de Equipos	Frecuencia
1	Calibración de equipos médicos: báscula	Unidad	3	1 vez al año
2	Calibración de equipos médicos: tensiómetro	Unidad	2	1 vez al año
3	Calibración de equipos médicos: termómetro infrarrojo	Unidad	3	1 vez al año
4	Calibración de equipos médicos: pulsoximetro	Unidad	3	1 vez al año
5	Calibración de equipos médicos: Monitor signo vitales	Unidad	1	1 vez al año
6	Mantenimiento de equipos médicos: báscula	Unidad	3	1 vez al año
7	Mantenimiento de equipos médicos: tensiómetro	Unidad	2	1 vez al año
8	Mantenimiento de equipos médicos: equipo de órganos	Unidad	1	1 vez al año
9	Mantenimiento de equipos médicos: glucómetro	Unidad	2	1 vez al año

10	Mantenimiento de equipos médicos: termómetro infrarrojo	Unidad	3	1 vez al año
11	Mantenimiento de equipos médicos: pulsioxímetro	Unidad	3	1 vez al año
12	Mantenimiento de equipos médicos: Monitor de signos vitales	Unidad	1	1 vez al año
13	Bolsa (Calibración y mantenimiento de equipos médicos) *	Global		

*** NOTA**: Frente al ítem 13, correspondiente a la calibración y mantenimiento de equipos médicos, se informa que su valor no debe ser modificado en la presentación de la oferta. **En caso de que el valor de dicho ítem sea modificado, la propuesta estará incursa en causal de rechazo.** Adicionalmente, la Institución podrá hacer uso total o parcialmente del recurso disponible según las necesidades que se presenten. Este ítem tiene como objetivo asumir el costo de los repuestos y/o accesorios que a título de suministro entregue el contratista para el desarrollo de actividades de calibración y mantenimiento de equipos médicos o evitar los mismos sobre los bienes de la institución que son objeto del presente contrato; los repuestos y/o accesorios serán previamente autorizados por el supervisor del contrato y deberán guardar proporción con los precios generales del mercado. Los repuestos que se adquieran con cargo a los mantenimientos o calibraciones deberán ser nuevos y conforme a las características de los bienes objeto; no se aceptarán elementos remanufacturados. El contratista otorgará garantía legal sobre los mismos de acuerdo con los protocolos establecidos por el fabricante o distribuidor del componente o insumo. Así mismo, esta incluye transporte y mano de obra solo para los casos que aplique.

FORMA DE PAGO.

Se realizará un **único pago,** una vez realizada la prestación del servicio de mantenimiento y calibración de los equipos médicos; dicho pago será efectivamente entregado en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Factura o documento equivalente por parte del contratista con treinta (30) días de vigencia, la cual debe ser enviada al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co.
b) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).
d) La(s) factura(s) expedida(s) por el proveedor deberá(n) contar con un plazo de vencimiento de 30 días hábiles calendario.
e) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte.

f) Evidencias o pantallazo del inicio de ejecución en SECOP II.
g) Evidencia o pantallazo del cargue de los documentos de pago en SECOP II
h) Presentar y cargar informe de ejecución y/o actividades al SECOP II.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean Pagadas Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la ley.

Parágrafo: En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un contratista de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que el contratista dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos.

Para el objeto descrito, se practicarán las siguientes impuestos y retenciones:

- Rte fte del 4%
- Ica del 1.8 por mil
- Tasa pro deportes del 1.3%
- Reteiva del 15%
- Estampilla para la justicia familiar 2%

Y demás retenciones que por ley surjan al momento del pago

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5046 del 25 de mayo de 2026, expedido por la Dirección Financiera.

PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución de este contrato será de cuarenta (40) días calendario contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, y sin superar la vigencia. 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales

1- Cumplir con el objeto del contrato, con la oferta presentada y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos para cada trámite o procedimiento, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por el CONTRATANTE.

2- Velar por el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

3- Cumplir con todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto del contrato.

4- Estar disponible en cualquier momento, antes, durante y después de la ejecución, a fin de hacer aclaraciones que requiera la CONTRATANTE o el supervisor, relacionadas con el objeto de este contrato.

5- El contratista se compromete a hacer uso adecuado de los Elementos de Protección Personal que correspondan dentro de las instalaciones al momento de prestar el servicio, de acuerdo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6- El precio o precios ofertados por el proponente deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales, y demás variables asociadas a la ejecución contractual; por lo tanto, la I.U. Pascual Bravo no será responsable de reclamaciones relacionadas con dichos conceptos.

Obligaciones Específicas

1- El contratista se compromete a cumplir con los ítems y sus características ya especificadas.

2- Los elementos y/o insumos (repuestos) que el contratista suministre para los mantenimientos deberán ser nuevos, de óptima calidad y atender las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio; en caso de inconformidad respecto a las características contratadas y/o solicitadas, estos deberán ser cambiados en un plazo

máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la reclamación realizada por el supervisor del contrato.

3- Los mantenimientos se deberán realizar en la Institución Universitaria Pascual Bravo, ubicada en la Calle 73 No. 73A – 226, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previa coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario. En caso de requerirse el retiro de equipos de la Institución, este deberá ser autorizado previamente por la Supervisión del Contrato o quien haga sus veces.

4. El contratista debe realizar el reporte del mantenimiento y calibración, indicando la fecha y el nombre del responsable de dicho proceso.

APLICACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Política Distrital de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Social adoptada mediante el Acuerdo 016 de 2020 y reglamentada por el Decreto 0310 de 2022, la Institución Universitaria Pascual Bravo realizó el análisis de pertinencia para la incorporación de criterios asociados a dicha política en el presente proceso contractual, determinando su aplicabilidad en el ámbito de Compra Pública Sostenible, teniendo en cuenta que el objeto del contrato comprende la prestación de servicios de mantenimiento y calibración de equipos médicos, actividades que implican el uso de insumos técnicos, la sustitución de componentes y la generación de residuos, respecto de los cuales es procedente incorporar medidas orientadas a su manejo ambientalmente adecuado.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar la adecuada gestión, recolección, manejo y disposición final de los residuos, partes, componentes e insumos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente, así como implementar prácticas que minimicen el impacto ambiental de las actividades desarrolladas y presentar, cuando haya lugar, los respectivos soportes o certificados de disposición final expedidos por el gestor autorizado correspondiente.

Obligaciones de contratista frente el SG-SST para inicio:

La persona o entidad adjudicataria del contrato deberá enviar, al recibir la notificación de adjudicación, los documentos y registros requeridos a la Institución Universitaria Pascual Bravo para su revisión y aprobación por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Institución, según lo indicado en los numerales siguientes. Estos documentos deberán ser cargados en el enlace proporcionado por el área de SST.

1. Seguridad social: Enviar seguridad social vigente en el nivel correspondiente.
2. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo al número de trabajadores y a la

clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

3. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.
4. Diligenciamiento carpeta compartida: el Sistema de Gestión de SST de la Institución, compartirá vía correo electrónico a la empresa contratista adjudicado, las instrucciones para adjuntar los requerimientos aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al objeto y alcance del contrato y demás requerimientos para el registro, ingreso y control del personal colaborativo.
5. Inducción de SG-SST: Para llevar a cabo la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contratista debe enviar una solicitud de asignación al correo electrónico sst@pascualbravo.edu.co. Es necesario adjuntar el formato "Control de Ingreso" debidamente diligenciado.

Obligaciones durante frente el SG-SST la ejecución del contrato:

Asegurar el cumplimiento de las políticas de la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.

El contratista que preste servicios de obras, adecuaciones, deberá contar con recursos disponibles para atención de emergencias de sus empleados en las instalaciones de la institución (botiquines por cada 15 trabajadores, camillas, extintor adecuado en cada sitio de trabajo y tipo de riesgo y lugares adecuados para cambio de ropa de los trabajadores, zonas de hidratación y alimentación aislados de almacenamiento de sustancias químicas).

El contratista es responsable de suministrar toda la dotación necesaria, así como los elementos y equipos de protección personal a todas las personas directas e indirectas durante la ejecución del contrato.

Cuando se verifique el incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo o se evidencie un peligro inminente para cualquier trabajador, la Institución Universitaria Pascual Bravo, en su calidad de contratante, podrá suspender de manera inmediata las labores del contratista, sin que esto genere derecho a reclamación o alegación de perjuicios a su favor, y sin perjuicio de las demás acciones administrativas, contractuales o legales que la institución decida adelantar conforme a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1- Expedir el registro presupuestal del contrato.

2- Efectuar el pago estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.

3- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual, dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

4- Presentar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

5- Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

6- Realizar la revisión del servicio prestado y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y solicitar de forma inmediata o desde el momento en que se tiene conocimiento los problemas o inconsistencias con el mantenimiento y calibración.

7- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato

GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

a. De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá, el cubrimiento de los siguientes amparos, con el cumplimiento obligatorio de las dos garantías señaladas:

- **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. **Esta garantía equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.**

- **Calidad del servicio**: De la calidad del servicio: Cubrirá al Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista, garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al 15% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su duración y un (1) año más.

MULTAS. En el evento que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la Institución Universitaria Pascual Bravo, aplicará lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Invitación Pública.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993. La entidad declarará la caducidad del contrato en caso de presentarse incumplimiento a las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato que se derive del presente proceso de selección se entiende perfeccionado con la comunicación de aceptación de oferta y su ejecución sólo podrá iniciar una vez expida el respectivo registro presupuestal y se apruebe la garantía única si a ello hubiere lugar.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Para efectos de la coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, se designa como Supervisor a la DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO o quien haga sus veces, la cual velará por el cumplimiento del contrato.

INDEMNIDAD. Será obligaciones del contratista mantener libre a la Institución, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros, y que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, serán resueltas mediante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: En concordancia con la circular externa 0170 de 2002 expedida por la DIAN, Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), Resolución 285 de 2007, decreto 2883 de 2008 y demás normas concordantes para el desarrollo de operaciones de comercio exterior, las partes declaran: a) Los recursos destinados para el presente contrato de mantenimiento no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. b) No se admitirá que terceros efectúen en nombre de las partes, individual o conjuntamente consideradas, operaciones de comercio exterior con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas

DOCUMENTOS. Forman parte integrante de esta comunicación los siguientes documentos:

- Estudios previos.
- La invitación Pública N° 031 DE 2026
- La evaluación y verificación de los requisitos habilitantes.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA
- Las especificaciones modificaciones e interpretaciones efectuadas por EL CONTRATANTE relativas al presente contrato.
- Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
- Certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

Para constancia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el día once (11) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

Original Firmado
YULY AMPARO SANTOS HERRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Andrea Jaramillo Molina – Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma: